



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES
SÍNDICO MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38118 y 38111



284

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

La **COMISIÓN de SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), fracción III, inciso d), y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

Así mismo, los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de coordinación y Colaboración para implementar en el Estado de Colima, la marcación telefónica 9-1-1, como número único armonizado a nivel nacional para la atención de llamadas de emergencia.

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1270/2016**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar en el estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1 como número único armonizado a nivel nacional para las llamadas de emergencia; documento que fue validado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, y que fuera remitido, vía correo electrónico, por el C.P. Alfredo Chávez González, Coordinador General Administrativo C4 Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- El artículo 190 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusiones establece que debe implementarse un número único armonizado a nivel nacional y, en su caso, mundial para servicios de emergencia, en los términos y condiciones que determine el Instituto en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencia.

QUINTO: El 02 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, que modifica el plan técnico fundamental de numeración.

En el numeral 7 de estos lineamientos se establece la manera en que los concesionarios de las telecomunicaciones deberán implementar el número armonizado de emergencia a nivel nacional, estableciendo entre uno de sus requisitos la composición de tres dígitos 9-1-1 y la priorización y tramitación gratuita. Esta homologación permitirá elevar la calidad en la prestación del servicio de emergencia, lo que supone entre otros, reducir los tiempos de respuesta y mejorar el despliegue, coordinación y operación de diversas instancias.

SEXTO: Por otro lado, el artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el correlativo 12, fracción VIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la particular del Estado de Colima disponen que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se estipula también que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios, siendo para el primero de los mencionados el 9-1-1 y para el segundo de los aludidos el 089.

CUARTO.- En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar en el Estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1, como número único armonizado a nivel nacional para la atención de llamadas de emergencia, así como para elevar la calidad de la prestación del mismo a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima, el Ejecutivo Estatal, el Secretario General de Gobierno y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que se anexa.

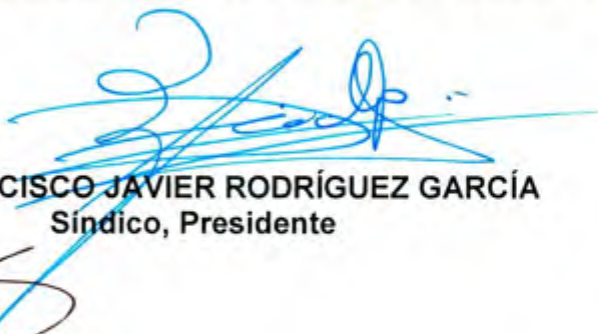
SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.


Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de septiembre del 2016.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE



L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico, Presidente



LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor, Secretario

C.P. JOSE A. OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM N° S-1270/2016.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública,
Vialidad y Transporte,
P r e s e n t e.

Por este conducto, informo a usted que vía correo electrónico el **C.P. Alfredo Chávez González, Coordinador General Administrativo C4 Colima,** remite el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar en el Estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1 como número armonizado a nivel Nacional para la atención de llamadas de emergencia, así como para elevar la calidad en la prestación del servicio.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 20 de septiembre 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



Handwritten notes:
20109/16
Recibi
Gina Becerra Cruz
Recibi 12:05
20/09/16

**AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**

c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p. C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
FSR*lore

**RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL**
20 SET. 2016

De: Ing. Francisco Santana Roldán [<mailto:francisco.santana@colima.gob.mx>]

Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2016 10:38 a. m.

Para: 'rodriguez22223@hotmail.com'

Asunto: RV: Convenio de Coordinación 9-1-1

De: Miguel Gómez [<mailto:soymiguelgomez@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 19 de septiembre de 2016 11:10 a. m.

Para: francisco.santana@colima.gob.mx

Asunto: Convenio de Coordinación 9-1-1

Estimados Secretarios:

Envié a ustedes, el convenio de coordinación y colaboración para implementar en el Estado de Colima la marcación telefónica 9-1-1 como número único armonizado a nivel Nacional para la atención de llamadas de emergencia, así como para elevar la calidad en la prestación del mismo servicio.

Así mismo, les comparto que el Gobernador del Estado ha visto a bien reservar el día 27 de septiembre para la celebración del mismo en compañía de cada uno de los Presidentes Municipales.

Sin más por el momento envió un cordial saludo.

C.P Alfredo Chávez González

Coordinador General Administrativo C4 Colima

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE COLIMA, LA MARCACIÓN TELEFÓNICA 9-1-1 COMO NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES HÉCTOR INSÚA GARCÍA; ASÍ COMO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; Y EL C. INGENIERO FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE TENOR:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

SEGUNDO: Que la actuación de las Instituciones de Seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales del que México forma parte.

TERCERO: Que el taxativo 2, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Así también, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.

CUARTO: Que el decreto publicado el 14 de julio del año 2014 en el Diario Oficial de la

Federación, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Estado Mexicano, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, estableciendo en su artículo 190, fracción IX, se ordena la necesidad de implementar un número único armonizado a nivel nacional, y, mundial para servicios de emergencia, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencia.

QUINTO: Que mediante acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se expidieron los lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, que modifica el plan técnico fundamental de numeración; con el objeto de implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la prestación del mismo, lo que supone entre otros, reducir los tiempo de respuesta y mejorar el despliegue, coordinación y operación de diversas instancias, además de los concesionarios.

SEXTO: Que el artículo 111, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el correlativo 12, fracción VIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la particular del Estado de Colima disponen que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Por otro lado se estipula que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios, siendo para el primero de los mencionados el 9-1-1 y para el segundo de los aludidos el 089.

SEPTIMO: Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima y de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

OCTAVO: Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36, segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondiente. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Asimismo, que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO: Que los artículos 3, 45, 87 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán

coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO: Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", para lograr una mayor eficacia en la función de la seguridad pública, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y la prevención de los delitos, consideran oportuno participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.
 2. Su Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano es el licenciado **JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme lo establece el artículo 58, fracción I, II y XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
 3. Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las autoridades Municipales.
- Su titular, el profesor **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 22, fracciones I, III y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
4. Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
 5. Que el licenciado **GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; además que el cargo que ostenta, por ser público y notorio, no necesita acreditarse ya que cuenta con el nombramiento respectivo.
 6. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con su Registro Federal de

Contribuyentes GEC-850101 4I5, y señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional s/n, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000.

- 7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", las diversas acciones relativas a implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y llevar la calidad en la prestación del servicio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- 1. Que es una Institución de orden público investida de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme el artículo 115, fracción II, III, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme el artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. En tanto que el artículo 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la protestad para normar directamente, las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3, del ordenamiento en cita establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- 2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3. Que el C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la



- 9. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 67 y 59 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración y coordinación y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación operativa entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, para la recepción, canalización, seguimiento y atención de las emergencias. Para tal efecto se establece como emergencias las descritas en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia (Anexo I), emitido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los incidentes delictivos de Alto impacto en el Estado, reportadas al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia, a través del Sistema Nacional Homologado 9-1-1.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.- "La Entidad Federativa", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se compromete a mantener la colaboración de manera coordinada y permanente entre los diferentes actores que intervienen en el proceso de atención de las emergencias reportadas a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) 9-1-1 establecidos por el Centro Nacional de Información y los determinados por el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a generar las condiciones óptimas para concientizar a la población del municipio a No utilizar la o las líneas que se tengan destinadas por parte de este (Ayuntamiento), refiriendo a la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, Dirección de Obras Públicas o a las Organizaciones voluntarias por mencionar Cruz Roja o el H. Cuerpo de Bomberos, para la recepción de "llamadas de emergencia". Esto con la finalidad de garantizar la migración de los códigos de servicios al número armonizado 9-1-1 del Sistema Nacional Homologado de Atención de llamadas de Emergencia y servicios públicos.

CUARTA: "LAS PARTES", se comprometen a mantener el intercambio de información con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia C4 Colima, en relación a los incidentes y los delitos de Alto Impacto que estén sucediendo en el momento, para mantener una coordinación operativa eficiente entre las fuerzas policíacas, los cuerpos de emergencia y la de protección civil estatal y municipal.

QUINTO: "LAS PARTES", se comprometen a realizar evaluaciones bimestrales, para el seguimiento y evaluación de los servicios de emergencia 9-1-1, de su Competencia y Jurisdicción, la cual se realizará mediante reuniones de seguimiento convocadas a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que deberán estar conformadas

eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo ordenado en el taxativo 47, fracción I, inciso c) y d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- 4. Que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, en su carácter de Síndico, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 5. Que el C. INGENIERO FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII y X, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- 6. Que tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, en calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro del Municipio de Colima, que se señala para todos los efectos legales del presente convenio.
- 7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las diversas acciones relativas a implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la prestación del servicio; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 8. Que mediante la Sesión _____ de Cabildo celebrada el _____ de septiembre de 2016 se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el presente Convenio, misma certificación del Punto de Acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente Acto, acatando una decisión de su cuerpo de gobierno.

por:

- a) Resultados de indicadores.
- b) Seguimiento de acuerdos o acciones previas (en base a formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, <formato de planeación y de acciones correctivas y preventivas> anexo2).
- c) Asuntos generales relacionados con el tema.

De lo anterior, se deberá de realizar una minuta de acuerdos en la que se plasme los planes derivados de lo observado en la reunión.

SEXTA: "LAS PARTES", se comprometen a realizar las reuniones necesarias para el análisis de causa de problemáticas específicas, que deriven de lo observado en las reuniones bimestrales de seguimiento y evaluación, así como para determinar las acciones correctivas o preventivas a tomar al respecto. El seguimiento de toda planeación y acción correctiva o preventiva se realizará bajo los términos del Sistema de Gestión de Calidad, de los servicios de Atención de Llamadas de Emergencia administrado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA: "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, a través de la Coordinación General de Tecnología y Proyectos Especiales del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, a lo siguiente:

- I. Asignar y en su momento crear más espacios en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia específicamente en el área de despacho para las dependencias gubernamentales como Protección Civil y Policía Estatal y las No gubernamentales como Cruz Roja y Bombero, teniendo como requisito la aprobación de los exámenes de control y confianza; esto con la finalidad de eficientar los tiempo de reacción de los cuerpos policiales y de emergencia.
- II. Mantener en óptimas condiciones operativas el servicio de video cámaras y sistemas de comunicación estatal y municipal.
- III. Asesorar al personal en el correcto manejo de los sistemas de video cámaras y comunicaciones instalados en los C2's del municipio.
- IV. Implementar los Cursos de Capacitación necesarios para la óptima aplicación de los protocolos nacionales y la correcta operación del Centro de Atención de llamadas de Emergencia (CALLE), y los determinados por el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.
- V. Proveer al municipio de nuevos avances tecnológicos para la óptima operación del servicio, así como reponer el material obsoleto o fuera de servicio instalado en los municipios.
- VI. Supervisar y corregir de manera inmediata las fallas del sistema de video cámaras y comunicaciones en el municipio.

OCTAVO.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a través de su representante a:

- I. Atender todas las llamadas captadas a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) 9-1-1, para tal efecto se establece como emergencias las descritas en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.
- II. Realizar los convenios de coordinación y de colaboración con direcciones dependientes del municipio, así también con las organizaciones no gubernamentales que sus fines tengan la atención de emergencias y la protección civil, a efecto de eficientar el servicio del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias (CALLE) 9-1-1 y con la finalidad de reducir los tiempos de respuesta, mejorar el despliegue coordinación y operación lo anterior en base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia anexo al presente.
- III. Contar con un mínimo de cuatro operadores por turno para el sistema de video vigilancia en aquellos municipios donde se tengan más de 19 cámaras asignadas, con la finalidad de eficientar los resultados en materia de seguridad pública y de emergencias en los municipios.
- IV. Operar los centros de coordinación municipales con personal que cuente con el perfil adecuado, capacitación en el área, además de tener aprobados y vigentes los exámenes de control de confianza en materia de Seguridad Pública.
- V. Mantener una estrecha coordinación y colaboración operativa en materia de seguridad pública y de emergencias con la Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- VI. Aplicar en el C2 del municipio, los protocolos nacionales establecidos por el Centro Nacional de Información y los determinados por el Centro Atención de Llamadas de Emergencia.
- VII. Supervisar la coordinación efectiva del C2 municipal con la Central Colima C4, de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones en situaciones de emergencias de delincuencia organizada y eventos de delincuencia de alto impacto, considerando que en estas situaciones la Central de C4 Colima tomará el control de las acciones operativas de video vigilancia.
- VIII. Solicitar la capacitación del nuevo personal de policía, en la operación y manejo de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones del C2 municipal.
- IX. Mantener una guardia de video vigilancia y comunicaciones en el C2 municipal con turnos de ocho horas, que está dentro de los horarios de trabajo aceptables para un mejor rendimiento del personal.
- X. Supervisar que el servicio de video vigilancia se efectúe dentro de los lineamientos de la Ley que regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima.

XI. Integrar al Estado las tecnologías que cuenta éste para la óptima operación del servicio, en atención de las Llamadas de Emergencia.

NOVENA. Disposiciones Finales.- "LAS PARTES" convienen que este instrumento consensual es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo, observando lo dispuesto en las leyes locales de la materia.

DECIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMO PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el día de su firma, y su conclusión será indefinida.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Colima, Col., a los _____ días del mes de septiembre del año 2016.

"POR LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA

LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GRAL DE GOBIERNO.

LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"POR EL MUNICIPIO"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA.
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




OFICIO: SESP/SE/432/2018
Asunto: Se remite convenio.
Colima Col. 22 de febrero 2018

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, COLIMA,
P R E S E N T E.

Sirva el conducto para enviarle un cordial saludo, así mismo, me permito enviar a Usted adjunto a este oficio, 1 tanto en original del "Convenio de Coordinación y Colaboración para la Implementación de la Marcación Telefónica 9-1-1", suscrito en la Primera Sesión Ordinaria 2017 del Consejo Estatal de Seguridad Pública; debidamente firmado por las autoridades correspondientes, lo anterior para los fines legales convenientes.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
GP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
SECRETARÍA

23 FEB. 2018
Uero 14:27 hrs

RECIBIDO

C.c.p.
JACHG/agaj
ARCHIVO



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE COLIMA, LA MARCACIÓN TELEFÓNICA 9-1-1 COMO NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, ASI COMO PARA ELEVAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES HÉCTOR INSÚA GARCÍA; ASÍ COMO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL C. INGENIERO FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE TENOR:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

SEGUNDO: Que la actuación de las Instituciones de Seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales del que México forma parte.

TERCERO: Que el taxativo 2, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima dispone que la seguridad pública está a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.



REVISADO
 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Así también, dispone el precepto legal en comento que para el cumplimiento de la Seguridad Pública deberá realizarse, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



que originan la delincuencia para erradicarlos, así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social.

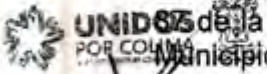
CUARTO: Que el decreto publicado el 14 de julio del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Estado Mexicano, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en su artículo 190, fracción IX, ordena la necesidad de implementar un número único armonizado a nivel nacional y mundial para servicios de emergencia, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencia.

QUINTO: Que mediante acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se expidieron los lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia, que modifica el plan técnico fundamental de numeración; con el objeto de implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la prestación del mismo, lo que supone entre otros, reducir los tiempo de respuesta y mejorar el despliegue, coordinación y operación de diversas instancias, además de los concesionarios.

SEXTO: Que el artículo 111, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el correlativo 12, fracción VIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la particular del Estado de Colima disponen que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por otro lado, se estipula que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios, siendo para el primero de los mencionados el 9-1-1 y para el segundo de los aludidos el 089.

SÉPTIMO: Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



REVISADO: Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36, segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondiente. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Asimismo, que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO: Que los artículos 3, 45, 87 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO: Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", para lograr una mayor eficacia en la función de la seguridad pública, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y la prevención de los delitos, consideran oportuno participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.
2. Su Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano es el licenciado **JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme lo establece el artículo 58, fracción I, II, y XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
3. Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las entidades Centralizadas y Descentralizadas locales y con otras Entidades Federativas, así como con las autoridades Municipales.



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

Su titular, el profesor **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

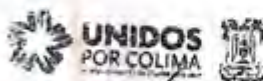


señalado por el artículo 22, fracciones I, III y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- 4. Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 5. Que el licenciado **GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; además que el cargo que ostenta, por ser público y notorio, no necesita acreditarse ya que cuenta con el nombramiento respectivo.
- 6. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GEC-850101 415, y señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional s/n, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000.
- 7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "**EL AYUNTAMIENTO**", las diversas acciones relativas a implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la prestación del servicio.

II. DECLARA "**EL MUNICIPIO**", QUE:

- 1. Que es una Institución de orden público investida de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, III, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme el artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la protestad para normar directamente,



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3, del ordenamiento en cita establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- 2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 4. Que el **C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

Que el **C. INGENIERO FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad

Handwritten signature at the bottom right.



con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No.01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

- 6. Que tiene su domicilio legal en Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, que se señala para todos los efectos legales del presente convenio.
- 7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las diversas acciones relativas a implementar el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de tres dígitos 9-1-1, a efecto de homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la prestación del servicio; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 8. Que mediante la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2016 se autorizó al Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el presente Convenio, misma certificación del Punto de Acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente Acto, acatando una decisión de su cuerpo de gobierno.
- 9. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 67 y 59 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Secretario del H. Ayuntamiento valida con su firma el presente Convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración y coordinación y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

UNIDOS POR COLIMA PRIMERA
 REVISADO
 Dirección General de Asuntos Jurídicos

Objeto y ámbito de aplicación. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación operativa entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, para la recepción, canalización, seguimiento y atención de las emergencias. Para tal efecto se establece como emergencias las descritas en el

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia (Anexo I), emitido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los incidentes delictivos de alto impacto en el Estado, reportadas al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia, a través del Sistema Nacional Homologado 9-1-1.

SEGUNDA. Compromisos de las partes. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se compromete a mantener la colaboración de manera coordinada y permanente entre los diferentes actores que intervienen en el proceso de atención de las emergencias reportadas a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) 9-1-1 establecidos por el Centro Nacional de Información y los determinados por el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a generar las condiciones óptimas para concientizar a la población del municipio a No utilizar la o las líneas que se tengan destinadas por parte de este (Ayuntamiento), refiriendo a la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, Dirección de Obras Públicas o a las Organizaciones voluntarias por mencionar Cruz Roja o el H. Cuerpo de Bomberos, para la recepción de "llamadas de emergencia". Esto con la finalidad de garantizar la migración de los códigos de servicios al número armonizado 9-1-1 del Sistema Nacional Homologado de Atención de llamadas de Emergencia y servicios públicos.

CUARTA. "LAS PARTES", se comprometen a mantener el intercambio de información con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia C4 Colima, en relación a los incidentes y los delitos de Alto Impacto que estén sucediendo en el momento, para mantener una coordinación operativa eficiente entre las fuerzas policíacas, los cuerpos de emergencia y la de protección civil estatal y municipal.

QUINTA. "LAS PARTES", se comprometen a realizar evaluaciones bimestrales, para el seguimiento y evaluación de los servicios de emergencia 9-1-1, de su Competencia y Jurisdicción, la cual se realizará mediante reuniones de seguimiento convocadas a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que deberán estar conformadas por:

- a) Resultados de indicadores.
- b) Seguimiento de acuerdos o acciones previas (en base a formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, <formato de planeación y de acciones correctivas y preventivas> anexo2).
- c) Asuntos generales relacionados con el tema.

anterior, se deberá de realizar una minuta de acuerdos en la que se plasme los planes derivados de lo observado en la reunión.

UNIDOS POR COLIMA
REVISADO
 Dirección General
 de
 Asuntos Jurídicos

TERCERA. "LAS PARTES", se comprometen a realizar las reuniones necesarias para el análisis de causa de problemáticas específicas, que deriven de lo observado en las



reuniones bimestrales de seguimiento y evaluación, así como para determinar las acciones correctivas o preventivas a tomar al respecto. El seguimiento de toda planeación y acción correctiva o preventiva se realizará bajo los términos del Sistema de Gestión de Calidad, de los servicios de Atención de Llamadas de Emergencia administrado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, a través de la Coordinación General de Tecnología y Proyectos Especiales del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, a lo siguiente:

- I. Asignar y en su momento crear más espacios en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia específicamente en el área de despacho para las dependencias gubernamentales como Protección Civil y Policía Estatal y las No gubernamentales como Cruz Roja y Bombero, teniendo como requisito la aprobación de los exámenes de control y confianza; esto con la finalidad de eficientar los tiempos de reacción de los cuerpos policiales y de emergencia.
- II. Mantener en óptimas condiciones operativas el servicio de video cámaras y sistemas de comunicación estatal y municipal.
- III. Asesorar al personal en el correcto manejo de los sistemas de video cámaras y comunicaciones instalados en los C2's del municipio.
- IV. Implementar los Cursos de Capacitación necesarios para la óptima aplicación de los protocolos nacionales y la correcta operación del Centro de Atención de llamadas de Emergencia (CALLE), y los determinados por el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.
- V. Proveer al municipio de nuevos avances tecnológicos para la óptima operación del servicio, así como reponer el material obsoleto o fuera de servicio instalado en los municipios.
- VI. Supervisar y corregir de manera inmediata las fallas del sistema de video cámaras y comunicaciones en el municipio.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a través de su representante a:

- I. Atender todas las llamadas captadas a través del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) 9-1-1, para tal efecto se establece como emergencias las descritas en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

Realizar los convenios de coordinación y de colaboración con las direcciones dependientes del municipio, así como con las organizaciones no gubernamentales que sus fines tengan la atención de emergencias y la

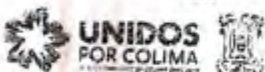


protección civil, a efecto de eficientar el servicio del Centro de Atención de Llamadas de Emergencias (CALLE) 9-1-1 y con la finalidad de reducir los tiempos de respuesta, mejorar el despliegue coordinación y operación lo anterior en base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia anexo al presente.

- III. Contar con un mínimo de cuatro operadores por turno para el sistema de video vigilancia, en aquellos municipios donde se tengan más de 19 cámaras asignadas, con la finalidad de eficientar los resultados en materia de seguridad pública y de emergencia en los municipios.
- IV. Operar los centros de coordinación municipales con personal que cuente con el perfil adecuado, capacitación en el área, además de tener aprobados y vigentes los exámenes de control de confianza en materia de Seguridad Pública.
- V. Mantener una estrecha coordinación y colaboración operativa en materia de seguridad pública y de emergencias con la Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- VI. Aplicar en el C2 del municipio, los protocolos nacionales establecidos por el Centro Nacional de Información y los determinados por el Centro Atención de Llamadas de Emergencia.
- VII. Supervisar la coordinación efectiva del C2 municipal con la Central Colima C4, de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones en situaciones de emergencias de delincuencia organizada y eventos de delincuencia de alto impacto, considerando que en estas situaciones la Central de C4 Colima tomará el control de las acciones operativas de video vigilancia.
- VIII. Solicitar la capacitación del nuevo personal de policía, en la operación y manejo de los sistemas de video vigilancia y comunicaciones del C2 municipal.
- IX. Mantener una guardia de video vigilancia y comunicaciones en el C2 municipal con turnos de ocho horas, que está dentro de los horarios de trabajo aceptables para un mejor rendimiento del personal.
- X. Supervisar que el servicio de video vigilancia se efectúe dentro de los lineamientos de la Ley que regula la Video Vigilancia en el Estado de Colima.

XI. Integrar al Estado las tecnologías que cuenta éste para la óptima operación del servicio, en atención de las Llamadas de Emergencia.

Disposiciones Finales.- "LAS PARTES" convienen que este instrumento



REVISADO

Dirección General de Asuntos Jurídicos

[Firma manuscrita]



consensual es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo, observando lo dispuesto en las leyes locales de la materia.

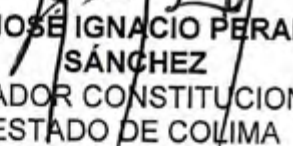
DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá vigencia que iniciará el día de su firma y su conclusión será indefinida.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Colima, Colima, a los 20 días del mes de septiembre del año 2017.

"POR LA ENTIDAD FEDERATIVA"


"POR EL MUNICIPIO"


LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA
SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA

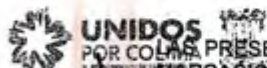

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GRAL DE GOBIERNO


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO


UNIDOS
POR COLIMA

PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE COLIMA, LA MARCACIÓN TELEFÓNICA 9-1-1 COMO NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA; EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN COLIMA, COLIMA.-----

REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos